RESOLUCIÓN No. 050

DEL 19 FEB 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES"

El alcalde municipal de Villagarzón Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) y en especial art. 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que de conformidad en el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en acatamiento a las disposiciones de la ley 136 de 1994 le corresponde al alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo y promover su mejoramiento y desarrollo.

Que la Alcaldía de Villagarzón desde el año 2013 se ha venido contratando la prestación de los servicios del software "SYS APOLO" para el mantenimiento y soporte Permanente " MSP", en los cuales presta una gama de servicios, soporte presencial, soporte telefónico, capacitación y respaldo técnico profesional, con nuevas ideas creativas y soluciones a los problemas de forma inmediata.

La administración municipal con el propósito de mejorar los procesos administrativos de las diferentes dependencias, adquirió el software SYS- APOLO herramienta informática con los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, cuentas por cobrar, cuenta por pagar, recaudos en caja, facturación de impuesto predial y sobretasa ambiental, industria y comercio, almacén, activos fijos y devolutivos, configuración, nómina, talento humano, reporte gerencial, backup y seguridad.

La firma SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA, con sede Pasto (N), identificada con NIT No. 900107246-0, es titular del derecho patrimonial y productora del título "SYS APOLO", SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Lo anterior se soporta en el certificado de Registro de soporte lógico, con fecha de registro expedido por la dirección de derechos de autor del Ministerio de interior con fecha de registro 31/10/2012, libro 13, tomo 35, partida 95, lo cual impedirá el uso y distribución por parte de terceros.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que frente a este servicio no existe pluralidad de oferentes por ser SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA. el proveedor titular de los derechos de autor y por ende proveedor exclusivo, según Certificado de registro de soporte lógico emitido por el Ministerio del Interior de Justicia – Dirección nacional de derechos de Autor, unidad administrativa especial oficina de Registro, por consiguiente es el único que puede garantizar la Actualización y Soporte técnico del software, para brindar solución a los inconvenientes y errores que se puedan presentar en el SOFTWARE y/o modificaciones que se deban realizar al mismo.

Que el literal g Numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 2.2.1.2.1.4.8, del decreto 1082 de mayo de 2015, dispone la posibilidad de realizar la contratación directa cuando no exista la pluralidad de oferentes.

Que la Secretaria financiera Municipal, ha realizado los estudios previos de conveniencia y oportunidad de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales pueden ser consultados en esta dependencia.

RESOLUCIÓN No. 050

DEL 19 FEB 2025

Que, de acuerdo con los estudios previos realizados y, entre ellos, el análisis económico y los estudios de precios, del servicio requerido, el valor estimado del Contrato a celebrar por el Municipio representa un monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) MDA/CTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000224 del 11 de febrero del 2025.

Que el proceso de contratación se encuentra en el Plan Anual de adquisiciones vigencia 2025.

Que, por las razones aducidas, se torna necesario la expedición del presente acto administrativo de justificación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, antes citado, con el fin de adelantar un proceso de selección de contratación directa.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar justificada la celebración de Contrato contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de mayo de 2015, que preceptúa "(…)Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo".

Artículo 2°.- Iniciar el procedimiento de contratación directa previsto en el en el literal g Numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de mayo de 2015. Para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO PERMANENTE DEL SOFTWARE SYS APOLO PARA LA VIGENCIA 2025, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Artículo 3°.- El valor asignado para la futura contratación, será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000224 de la vigencia fiscal 2025 expedido por el jefe de Presupuesto el día 11 de febrero del 2025, el valor del contrato que se pretende celebrar es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) MDA/CTE, el cual se pagará con cargo a recursos de: 2.3.2.02.02.009 Realizar Servicio de asistencia técnica. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el funcionario del Área de Presupuesto.

Artículo 4°. Toda la documentación de la etapa precontractual de la contratista bajo la modalidad anteriormente descrita podrá consultarse en la página de Colombia Compra eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Artículo 5° Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA-.

Artículo 6- El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio de Villagarzón (E)
Decreto No. 013 del 18/02/2025

Proyecto y Revisó,
Parte jurídica: Dra. María Camila Bedoya Caicedo
Abog. Contratación Municipal